

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 25 de febrero de 2013, n. 39

Poder Ejecutivo

Decreto
N° 37532-G

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, número 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley Asueto por Días Feriados en Oficinas Públicas por Fiestas Cívicas, número 6725 del 10 de marzo de 1982 y reformada por Ley número 7974 del 4 de enero del dos mil, artículo primero, capítulo primero, del acuerdo tomado en la sesión extraordinaria número 39-2012, celebrada el 24 de octubre del 2012, por la Municipalidad de Liberia. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste, el día 1 de marzo del 2013, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de los festejos cívicos de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución el que determine con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, el que determine con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese Cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución el que determine con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5°—Rige el día 1 de marzo del 2013.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las diez horas cuarenta minutos del veintinueve de noviembre del dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—O. C. N° 10301.—Solicitud N° 48362.—C-11250.—(D37532-IN2013009437).